



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N.º 4.961.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 282.877/0 - Fichero N.º 75; que tuviera en entrada en este Concejo Municipal bajo el N.º 08796-1;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N.º 25.929 sobre Parto Humanizado establece los derechos que toda mujer tiene en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, y los derechos de la persona recién nacida, entre los cuales se mencionan los siguientes:

- Ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante esos procesos de manera de que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas.
- Ser tratada con respeto y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial, y tenga en consideración sus pautas culturales.
- Ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto.
- Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no esté justificada por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer.
- A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo/a y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales.
- A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética.
- A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y posparto.
- A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales.
- A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar.
- Asimismo, la Ley reconoce que toda persona recién nacida tiene derecho a ser tratada en forma respetuosa y digna, a su inequívoca identificación, a no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea investigación o docencia; a la internación conjunta con su madre en sala, y a que sus padres y familiares reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

Que la violencia obstétrica es considerada un tipo de violencia de género, y ésta puede ser física, sexual, verbal, psicológica, emocional y hasta simbólica. Y es aquella que ejerce el agente de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

de las mujeres, a través del trato deshumanizado, abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, prácticas y maniobras obstétricas invasivas e innecesarias; negación a cumplir con la voluntad, deseos y sentimientos de la paciente respecto al embarazo, no respetar los tiempos fisiológicos y psicológicos del nacimiento.

Que la violencia obstétrica impacta negativamente en la salud física y emocional de mujeres, niños recién nacidos, y en todo su entorno familiar, por lo cual resulta necesario concientizar a los ciudadanos para prevenir esta problemática.

Que, en relación a lo expuesto, en nuestro país rige la Ley Nacional N.º 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales, la Ley Nacional N.º 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y en la Provincia de Santa Fe la Ley N.º 12.443 de Acompañamiento en el Parto.

Que, en contraposición, se entiende por Parto Respetado a la modalidad de atención del parto por la valorización afectivo - emocional de las personas, a la atención de los deseos y necesidades de los protagonistas, el respeto de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando el uso innecesario e inapropiado de intervenciones médicas y de medicación.

Que desde el año 2014 a nivel internacional y en nuestro país, se celebra en el mes de Mayo la “Semana Mundial del Parto Respetado”, la cual es una iniciativa de la Asociación Francesa por el Parto Respetado (AFAR), la que tiene como objetivo sensibilizar y concientizar a la población sobre el derecho a un trato digno, respetuoso y confidencial hacia la mujer, el recién nacido y su familia, durante el proceso pre y post natal.

Que, asimismo, durante el mes de Agosto se celebra la “Semana Mundial de la Lactancia Materna”, destinada a fomentar y concientizar a la población sobre los beneficios que la lactancia conlleva; y a mejorar la salud y calidad de vida de los infantes.

Que la lactancia materna le brinda al recién nacido todos los nutrientes que necesita para su crecimiento; a través de ella la mamá le transmite factores de protección que ayudan a prevenir diversas enfermedades, hasta que sea capaz de formar sus propias defensas. Desde las primeras horas del nacimiento e incluso antes de que la madre abandone la sala de parto, se recomienda el “contacto temprano”, para que el bebé comience a amamantar y aprovechar el calostro producido por la madre las primeras 24 a 48 horas.

Que la Ley Nacional N.º 26.873 sancionada en el Año 2013, tiene por objeto la promoción y la concientización pública acerca de la importancia de la



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta Dos (2) Años.

Que la Organización Mundial de la Salud la recomienda como modo exclusivo de alimentación durante los primeros 6 meses de vida, y a partir de entonces se sugiere seguir con la misma hasta los dos años, como mínimo, complementada con alimentos adecuados para el niño/niña.

Que, además, favorece al apego seguro, afianza el vínculo entre la madre y su bebé, ya que, para el recién nacido, el pecho de su madre es alimento, afecto, seguridad, contención y comunicación entre ambos.

Que, del mismo modo, el período de amamantamiento otorga ventajas a la puerpera, debido a que favorece la disminución del sangrado posparto y provoca amenorrea (ausencia de menstruación), lo que a su vez constituye un método natural de control de natalidad que resulta efectivo siempre y cuando el bebé reciba la leche materna como alimento exclusivo, no hayan pasado más de 6 meses desde el parto y la madre se encuentre en etapa de ausencia total del sangrado.

Que el Estado debe generar políticas públicas en promoción y defensa de la salud de todos los habitantes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Establézcase con carácter permanente, la realización de la “Semana del Parto Respetado” y la “Semana de la Lactancia Materna” en la ciudad de Rafaela, durante los meses de mayo y agosto respectivamente, en correspondencia con las fechas instauradas a nivel internacional.

Art. 2.º) El Departamento Ejecutivo Municipal organizará distintas actividades de difusión y concientización durante dichas Semanas, y convocará a todos los ciudadanos a participar de las mismas.

Art. 3.º) Las actividades propuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal tendrán como objetivo:

- Difundir el marco legal que brinda protección a las mujeres durante el proceso de parto y nacimiento.
- Promover la toma de conciencia ciudadana sobre el rol protagónico de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, para potenciar su empoderamiento y la erradicación de prácticas médicas innecesarias.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Promover la participación paterna y del entorno familiar de la mujer, a fin de orientarlos en el acompañamiento durante el embarazo, parto y puerperio.
- Difundir y apoyar la Lactancia Materna.

Art. 4.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veinticuatro
días del mes de mayo del año dos
mil dieciocho.-----


FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela